

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, recibida en el Despacho el día 02 de noviembre de 2022. Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 2629
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00671-00
Santiago de Cali, dos (02) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra el señor JOSÉ OMAR LOZANO GUZMAN, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 80000034832, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Se echa de menos la fecha de creación incorporada en el pagaré adosado y/o la fecha de entrega del mismo de conformidad al artículo 621 del Código de Comercio.

No se observa incorporada al título valor, la tasa del interés de plazo que pretende aplicar a la obligación ni los extremos temporales de dicho cobro.

En consecuencia, la instancia;

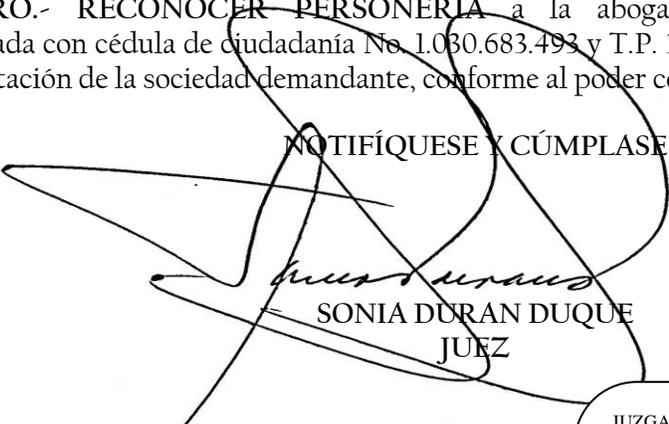
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A. identificada con Nit. 900.200.960-9, contra el señor JOSÉ OMAR LOZANO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.209.271, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Angélica Mazo Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y T.P. 368912 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _7 DE DICIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria